



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I
ESCUELAS REFERENTES

Nº de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	Escuela para Adultos Nº 1	Unanue Nº 1990. CP 6300	420022200	Santa Rosa
2	Escuela para Adultos Nº 2	Calle 9 Nº 550. CP 6360	420014700	General Pico
3	Escuela para Adultos Nº 3	Leandro N. Alem Nº 751. CP 6380	420023500	Eduardo Castex
4	Escuela para Adultos Nº 4	Avellaneda Nº 827. CP 8200	420042800	General Acha
5	Escuela para Adultos Nº 5	Luther King Nº 1785. CP 6300	420019900	Santa Rosa
6	Escuela para Adultos Nº 6	Aconcagua Nº 1305. CP 6300	420027900	Santa Rosa
7	Escuela para Adultos Nº 7	Calle 14 Nº 850. CP 6360	420018300	Victorica
8	Escuela para Adultos Nº 8	Calle 13 Bis Nº 476 Oeste. CP 6360	420102600	General Pico
9	Escuela para Adultos Nº 9	Bernardino Rivadavia Nº 495. CP 6221	420102700	Intendente Alvear
10	Escuela para Adultos Nº 10	Av Muallally Nº 1925. CP 6200	420102800	Realicó

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



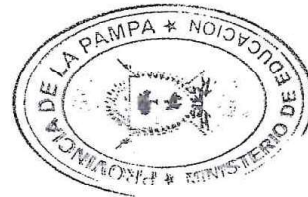
Nº de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
11	Escuela para Acultos Nº 11	Alberdi Nº 125. CP 6323	420102900	Santa Isabel
12	Escuela para Adultos Nº 12	Avenida Santa Rosa Nº 3741. CP 8201	420103000	25 de Mayo
13	Escuela para Adultos Nº 13	Moreno Nº 1191. CP 6311	420193100	Guatraché
14	Escuela para Adultos Nº 14	Balcarce Nº 476. CP 6303	420103200	Toay
15	Escuela para Adultos Nº 15	Mansilla Nº 419. CP 6300	420103300	Santa Rosa
16	Escuela para Adultos Nº 16	De La Ferrere Nº 1145. CP 6300	420103400	Santa Rosa
17	Escuela para Adultos Nº 17	J.M. Estrada Nº 46. CP 6205	420104700	Ingeniero Luiggi
18	Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli"	Lisandro de la Torre Nº 250. CP 6300	420029200	Santa Rosa
19	Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 2	Chile Nº 220. CP 6300	420029100	Santa Rosa
20	Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 3 "Alberto R. Campo"	Calle 1 Nº 1250. CP 6360	420015300	General Pico

Handwritten signature or initials.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Nº de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
21	Colegio Nocturno "Héctor Ayax Guiffazú"	Libertad N° 416. CP 6300	420029600	Santa Rosa
22	Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin"	Calle 9 N° 1250. CP 6360	420013600	General Pico



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0454 /23-

SCB/oa



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

ANEXO II

FUNCIONES

DOCENTE TUTOR/A NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO

- Colaborar en la recuperación y/o fortalecimiento con aquellas y aquellos estudiantes que han mantenido un vínculo pedagógico débil en función de los contextos socioeducativos.
- Recopilar la documentación personal y académica de las y los estudiantes solicitada por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- Confeccionar la nominalización, los legajos, registro de la trayectoria de las y los estudiantes en las tutorías.
- Mediar entre la o el estudiante y el material didáctico en las instancias presenciales y/o por cualquier otro medio que la Escuela, Colegio o Extensión Aúlica haya establecido como medio de comunicación y de contacto pedagógico.
- Realizar el seguimiento de la implementación de propuestas de reconocimiento y acreditación de saberes para el Nivel Primario y propuestas pedagógicas areales/interdisciplinarias para el Nivel Secundario, en el marco de la Resolución N° 151/23 de este Ministerio.
- Promover la autonomía de las y los estudiantes.
- Estimular la conformación de grupos de estudio y trabajo colaborativos.
- Convocar a estudiantes mayores de 18 años que no hayan terminado alguno de los niveles obligatorios (primario y/o secundario).
- Articular tutorías, encuentros o cualquier otra forma de contacto grupal o individual, de manera sincrónica o asincrónica, virtual o presencial.
- Trabajar de manera colaborativa con el o la Responsable Pedagógico/a de Sede o Asesor/a Pedagógico/a.
- Planificar e implementar de forma conjunta con el Equipo de Gestión de la institución educativa distintas acciones de acompañamiento a las trayectorias de todos y todas las y las estudiantes de la institución.
- Elaborar informes de seguimiento de la Trayectoria del y la estudiante según lo solicitado por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Los establecimientos educativos ya sean Unidades Pedagógicas, Colegios Secundarios, y/o Extensiones Áulicas funcionarán de lunes a viernes. El horario estará sujeto a la organización institucional y a la necesidad de las y los estudiantes.

Formas de registro de las actividades que cumple el Docente Tutor y la Docente Tutora:

- Herramientas de correo electrónico y/u otras aplicaciones informáticas.
- Planilla de nominalización.
- Planilla de Registro de la Trayectoria del/la estudiante.
- Planilla de Registro y confirmación de la documentación del o la estudiante.
- Informe de seguimiento de la Trayectoria del/la estudiante.

ESCUELAS REFERENTES

- Registrar a estudiantes y a sus trayectorias considerando las realidades jurisdiccionales, la población escolar involucrada por la necesidad de concluir su escolaridad.



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

1/2.-

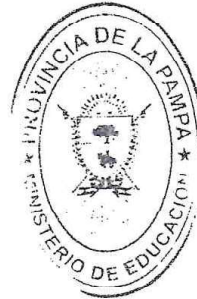
- Disponer de los recursos para llevar adelante tutorías presenciales o virtuales en función de las necesidades de la población escolar.
- Organizar e implementar acciones de difusión del Plan y presentarlo como una acción de oferta educativa para la finalización de estudios primarios y secundarios en toda la jurisdicción además de como una acción para fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes jóvenes y adultos.
- Resguardar documentación de las y los estudiantes y de la implementación del Plan.
- Emitir certificaciones a las/os estudiantes.

[Handwritten signature]

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°
SCB/joa

0454

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO III

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
EN PLAN FINES NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO

La concepción de la evaluación del Plan FinEs invita a ensayar nuevos caminos, a crear espacios permanentes de reflexión sobre la práctica tutorial donde estudiantes y docentes interactúan. Así, la evaluación se concibe en su sentido formativo, procesual, que da cuenta del contexto socioeducativo del y de la estudiante de cada sede. Para ello, se debe considerar el grado de desarrollo de las capacidades que permitan la acreditación de los espacios y en ese sentido la formulación de indicadores claros y reajustables resulta clave.

Al considerar lo planteado en la Resolución N° 2372/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación y en las Resoluciones N° 382/17 y N° 151/23 del Ministerio de Educación, todas de la Provincia de La Pampa, la evaluación en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos requiere que:

- las y los docentes comuniquen con claridad los objetivos, capacidades e indicadores, que las y los estudiantes participen activamente en su construcción y/o comprensión y donde queden claramente establecidas las relaciones con las actividades que se van a desarrollar;
- las y los docentes ofrezcan retroalimentaciones frecuentes de estrategias variadas. Las y los estudiantes también ofrecerán retroalimentaciones a sus pares en un sentido co-formativo;
- las y los docentes estimulen y promuevan en las y los estudiantes procesos metacognitivos y reflexiones sobre sus trabajos para que asuman un rol activo de monitoreo y comprensión de sus propios procesos de aprendizaje, estrategias, obstáculos, avances y logros;
- las y los docentes ofrezcan y/o construyan con las y los estudiantes criterios de evaluación y niveles de desempeño en el desarrollo de capacidades;
- las y los docentes recojan información de sus observaciones, del análisis de las producciones y de los aportes de las y los estudiantes para adecuar la enseñanza y fortalecer los aprendizajes;
- se revalorice al sujeto pedagógico en la Modalidad, reconociendo el bagaje cultural y la experiencia de vida que porta.

Acreditación: se considera como aprobado a el y/o la estudiante que desarrolla las capacidades establecidas para cada módulo de Nivel Primario y para cada área de Nivel Secundario.

Equivalencias: los criterios considerarán lo establecido en la Resolución N° 94/23 del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N°

0454

/23.-

SCB/joa



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN